RESOLUCION SNC Nº 363

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CATASTRAL CONJUNTAMENTE CON OTRAS MODIFICACIONES PARA LOS CASOS DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE PARCELAS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 12 de octubre de 2021

VISTO:

La necesidad de adecuar los servicios catastrales a los mecanismos registrales adoptados, para la agilización de los negocios inmobiliarios, con el objetivo de dinamizarlos.

CONSIDERANDO:

La Ley 109/1991 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", el cual en el Art. 30° crea y define las funciones del Servicio Nacional de Catastro, en su calidad de repartición técnica del Estado, teniendo como atribución principal el catastro de los bienes inmuebles del país.

El Decreto 14956/1992 POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TERRITORIAL, DE LA METODOLOGÍA PARA EL AVALÚO INMOBILIARIO, DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL PROYECTO, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en el Art. 4º.- El SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO atenderá en las cuestiones relativas: Inc. c) A la registración de las rectificaciones de superficies inmobiliarias empadronadas; h) A los requisitos que deberán reunir los padrones inmobiliarios, certificados y demás constancias que se expidan.

La **Resolución MH Nº 245/2018** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y LA MODIFICACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE ESTE MINISTERIO",* la cual faculta a la Directora a dictar resoluciones conforme a las leyes vigentes.

Que, al simplificar los procesos se optimizan recursos humanos, materiales e informáticos que intervienen en el trámite, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, reduciendo tiempos de respuesta o espera, buscando llegar al mismo objetivo y con un mejor servicio a través de la racionalización de actividades y procedimientos más cortos.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales*,

RODRIGO ARIEL VALLEJOS
Firmado digitalmente por RODRIGO ARIEL VALLEJOS
Fecha: 2021.10.12 17:30:53 -03'00'

GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA
Firmado digitalmente por GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA
Fecha: 2021.10.12 17:39:30 -03'00'

RESOLUCION SNC Nº 363

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CATASTRAL CONJUNTAMENTE CON OTRAS MODIFICACIONES PARA LOS CASOS DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE PARCELAS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 12 de octubre de 2021

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Art 1°. - ESTABLECER el servicio de sello del SNC por el plano de rectificación.

Art 2°. - DETERMINAR que el servicio de sello del SNC por el plano de rectificación por la vía administrativa se podrá realizar por única vez sobre cada inmueble.

Art. 3°. - **ESTABLECER** como requisito, para el acceso al ***SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA*** los siguientes puntos:

- *Solicitud dirigida a la Dirección del SNC.*
- *Copia autenticada del título de propiedad objeto de rectificación.*
- *Plano e informe pericial, para rectificación, ajustando a las normas técnicas exigidas por el SNC. (un original, más dos copias autenticadas o 3 originales)*
- *Planilla de cálculo (Un original, más dos copias autenticadas o 3 originales. -)*
- *CD que contenga los datos digitales del inmueble (polígono), en formato shapefile, son 4 archivos en total (SHP, SHX, DBF, PRJ).*
- *Boleta de cancelación del pago del Impuesto Inmobiliario del año correspondiente.*
- *Pago de aranceles establecidos (Rectificación; Cotejo y Registro de Planos).*

Nota 01: *El Profesional deberá estar registrado en el SNC.*

Nota 02: *Para casos de inmuebles con título DTC/IRA/IBR/INDERT: los inmuebles adjudicados por el DTC/IRA/IBR/INDERT deberán contar con* ***constancia de cancelación de deuda del INDERT (original o copia autenticada) mencionando fecha en que el adjudicatario la canceló****. No se pide cuando es donación o en el cuerpo del título menciona que ya pagó la totalidad. No se solicitará dicha constancia si el pago se realizó el 100% en el momento de la adjudicación según se menciona en el título.*

Nota 03: *Los Certificados de adjudicación que tengan errores técnicos y materiales podrán realizar las rectificaciones antes de su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.*

RODRIGO ARIEL VALLEJOS — Firmado digitalmente por RODRIGO ARIEL VALLEJOS Fecha: 2021.10.12 17:32:12 -03'00'

GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA — Firmado digitalmente por GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA Fecha: 2021.10.12 17:40:15 -03'00'

RESOLUCION SNC Nº 363

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CATASTRAL CONJUNTAMENTE CON OTRAS MODIFICACIONES PARA LOS CASOS DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE PARCELAS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 12 de octubre de 2021

Nota 04: *En caso de existir diferencias de superficies que superen las tolerancias en los procesos administrativos y se deban a errores técnicos demostrables (error de cálculo de superficie, error material de transcripción), el profesional actuante deberá fundamentar la discrepancia técnica y garantizar que dicha corrección no afecta derechos de terceras personas, para el efecto deberá acotar las notas técnicas explicativas en los planos como en el informe pericial. –*

Nota 05: *La presentación del plano de rectificación debe estar graficada conforme datos del título y otro gráfico con la corrección realizada. El rótulo deberá mencionar el objeto del plano. Ejemplo:*
"Rectificación de Orientación",
"Rectificación de Rumbos, Linderos y Superficie". –

Art. 4°. - **ESTABLECER** como requisito, para el acceso al ***SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION JUDICIAL*** los siguientes puntos:

- *Oficio Judicial emanado del Juzgado que dictó la Resolución Judicial dirigido al SNC.*
- *Copia autenticada del título de propiedad objeto de rectificación.*
- *Copia autenticada de la Resolución Judicial (SD o AI) que da lugar a la rectificación.*
- *Plano e informe pericial, para rectificación homologados por el Juzgado, ajustando a las normas técnicas exigidas por el SNC. (un original, más dos copias autenticadas ó 3 originales. -)*
- *Planilla de cálculo (Un original, más dos copias autenticadas ó 3 originales. -)*
- *CD que contenga datos digitales del inmueble (polígono), en formato shapefile, 4 archivos en total (SHP, SHX, DBF, PRJ).*
- *Boleta de cancelación del pago del Impuesto Inmobiliario del año correspondiente.*
- *Pago de aranceles establecidos (Rectificación; Cotejo y Registro de Planos).*

Art 5°. - ***ESTABLECER*** que el servicio de sello por el plano de rectificación por la vía administrativa y/o judicial podrá realizarse conjuntamente con el servicio de Certificación Catastral de Inmuebles para cualquier tipo de contrato u operación que verse sobre derechos reales, en forma consecutiva, insertando las dimensiones, linderos, superficie u otro dato ya rectificados.

Art. 6º.- DETERMINAR que no se expedirá certificado catastral al solo efecto de rectificación, siendo suficiente para la formalización de la rectificación por escritura pública, el plano e informe pericial de rectificación registrada.

RODRIGO ARIEL VALLEJOS — Firmado digitalmente por RODRIGO ARIEL VALLEJOS Fecha: 2021.10.12 17:32:36 -03'00'

GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA — Firmado digitalmente por GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA Fecha: 2021.10.12 17:40:49 -03'00'

RESOLUCION SNC Nº 363

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO DE SELLO DEL SNC POR EL PLANO DE RECTIFICACION Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CATASTRAL CONJUNTAMENTE CON OTRAS MODIFICACIONES PARA LOS CASOS DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE PARCELAS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 12 de octubre de 2021

Art. 7º. ***DEROGAR*** el Artículo Nº 3 de la Resolución SNC Nº 124/2021 *"POR LA CUAL SE ADOPTAN y se aplican LAS TOLERANCIAS de áreas catastrales y áreas registrales en zona urbana y rural establecidas en el artículo 4.1.2 (tabla 1) y 4.1.3 (tabla 2) de la Norma Paraguaya PNP 65 001 20 planimetría y altimetría, tolerancias en las mediciones."* y todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Art. 8°. ***DISPONER*** que los expedientes en trámite del servicio de sello por el plano de rectificación administrativa y judicial que se encuentran pendientes de procesamiento a la fecha de expedición de la presente Resolución, le podrán ser aplicadas las disposiciones aquí contenidas.

Art.9º.- FIJAR la vigencia de la presente Resolución desde el día siguiente de su promulgación. -

Art.10º.-COMUNICAR a quienes corresponda de la presente resolución y cumplido, archivar. -

RODRIGO ARIEL VALLEJOS
Firmado digitalmente por RODRIGO ARIEL VALLEJOS
Fecha: 2021.10.12 17:32:56 -03'00'

RODRIGO VALLEJOS
Secretario General

GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA
Firmado digitalmente por GLORIA LIZ PAREDES DE ARMOA
Fecha: 2021.10.12 17:41:46 -03'00'

GLORIA PAREDES DE ARMOA
Directora